

OBJETO

El Sistema de Garantía de Calidad (SGC) de la Escuela Universitaria de Turismo de Lanzarote (EUTL) define la participación de la Comisión de Acción Tutorial (CAT) en una serie de procedimientos.

El objeto del presente documento es establecer un reglamento para definir la estructura y funciones de la CAT en tanto en cuanto no se establezca un reglamento marco de la CAT en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC).

Artículo 1. Composición de la CAT

La CAT de la EUTL estará compuesta por:

- El Director o la persona en quien delegue
- 1 profesor coordinador del CPIRA
- 1 profesor coordinador de prácticas
- 2 miembros del PDI diferentes a los anteriores.
- El coordinador del SAS (Servicio de Atención Social)
- 1 estudiante de Junta de Escuela
- 1 representante del PAS

El Director, o la persona en quien delegue, actuará como Presidente de la Comisión, y el Secretario será elegido entre los miembros de la comisión. En cada constitución de la misma se nombrará a un secretario suplente. Será el Secretario quien, por orden del Presidente, convoque a los miembros a cada sesión. La convocatoria se realizará a través del correo electrónico mediante el formulario destinado a ello.

Artículo 2. Elección y renovación de sus miembros

Los representantes de los profesores y PAS se elegirán entre los candidatos que voluntariamente opten a formar parte de la CAT. Podrán ser candidatos todos aquellos profesores y PAS adscritos al Centro.

El representante de los estudiantes será elegido de entre los representantes de estudiantes de la Junta de Escuela, que voluntariamente opten a formar parte de la CAT.

La Junta de Escuela arbitrará el sistema de elección oportuno en el caso de que existan más o menos candidatos que plazas, pero siempre teniendo en cuenta la participación de los mismos en las otras comisiones de la EUTL.

Los representantes del profesorado y PAS serán elegidos por un periodo de cinco años. Los representantes de los estudiantes serán elegidos por un periodo de dos años.

En todos los casos, los representantes de todos los estamentos deberán ser nombrados en Junta de Escuela.

La CAT se renovará cada cinco años, excepto en lo que respecta a aquellos miembros que hayan sido elegidos en función de una condición de representación específica y

ésta quedara modificada. Anualmente se cubrirán las vacantes producidas en los miembros que hayan perdido su condición.

Artículo 3. Funciones

La CAT de la EUTL tiene por objeto integrar, ayudar y orientar académica y profesionalmente a los estudiantes durante su periodo de estudios.

Las funciones de la CAT serán las siguientes:

- Desarrollar el procedimiento PCC01: Procedimiento clave para la definición del perfil del ingreso y captación de estudiantes.
- Desarrollar el procedimiento PCC03: Procedimiento clave de orientación al estudiante.
- Promover la relación de la EUTL con el mundo empresarial, estableciendo líneas de actuación y elaborando recomendaciones para la mejora de la titulación según las necesidades demandadas por los agentes sociales.
- Incentivar la participación de los estudiantes en los órganos de gobierno de la EUTL.
- Consultar a la Comisión de Prácticas de la EUTL para la revisión y mejora de los programas de prácticas en entidades externas y de orientación profesional.
- Elaborar un informe anual sobre los resultados obtenidos y sugerir las propuestas de mejora necesarias para corregir resultados negativos o poco deseados, también problemáticas específicas. El informe será enviado a la Comisión de Calidad para su conocimiento y valoración, previo a la presentación ante la Junta de Escuela para su información, discusión y aprobación, si procediera.

Art. 4. Periodicidad de las sesiones

La CAT se reunirá al menos tres veces en el año académico, si bien podrán celebrarse sesiones adicionales si se considera necesario.

Se recomienda que dichas tres sesiones tengan lugar en los siguientes períodos:

- 1ª) Inicio del primer semestre.
- 2ª) Inicio del segundo semestre.
- 3ª) Mes de junio-julio antes de la última Junta de Escuela con el fin principal de aprobar el PAT del curso académico siguiente antes de que comience éste.

Los acuerdos de cada una de las sesiones serán válidos desde el mismo día de toma de los mismos. Serán recogidos en un acta que será elaborada por el Secretario de la CAT, y a la cual deberá dar el visto bueno el presidente de la CAT. Esta acta será considerada provisional, y en el plazo de una semana tras la celebración de la reunión será enviada a todos los miembros de la CAT, asistentes y no asistentes. Los no asistentes a la citada sesión tendrán un plazo de una semana desde la recepción del acta para formular alegaciones o manifestar disconformidades con los acuerdos tomados. Pasado este período, el acta se considerará definitiva. El Equipo Directivo será quien únicamente podrá considerar si una disconformidad supone tal agravio

como para suspender temporalmente un determinado acuerdo, en cuyo caso lo comunicará debidamente a todos los miembros de la CAT.

Los acuerdos tomados se colgarán en el Campus Social tanto en su versión provisional como definitiva.